

SESIÓN ORDINARIA N^o 197-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento noventa y siete- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes veintinueve de mayo de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del veintidós de mayo de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 196-2012 del 22 de mayo de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 196-2012, del 22 de mayo de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: Juramentación del Comité de Caminos de Manuel Antonio:

- Ana Lucía Chavarría Arce, cédula 6-0146-0758
- Ruber Zúñiga Arata, cédula 6-0249-0623
- Édgar Madrigal Aguilar, cédula 6-0114-0015
- Jorge Arturo Aguilar Marín, cédula 3-0272-0950
- Fabio Guzmán Prado, cédula 1-0982-0686

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros del Comité de Caminos de Manuel Antonio.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

No hay.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Sr. Ronald Sánchez Vega, cédula 6-342-902 en calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito presenta al Concejo Municipal lo siguiente:
“La presente es para saludarlos y desearles muchas bendiciones en sus vidas, les quiero informar que la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito cédula jurídica 3-002-061179 queremos hacer una actividad de beneficencia el día 03 de junio del presente año para ayudar al Señor Raúl Fallas Picado quien se encuentra hospitalizado por un accidente en motocicleta, entre las

actividades están un domingo deportivo y carreras de cintas por lo que le pedimos permiso para que nos puedan dar una patente de licores temporal.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Sánchez Vega previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 02: El Sr. Édgar Navarro Elizondo en representación del Comité de Caminos del Asentamiento Naranjito ruta 6-06-045 presenta al Concejo lo siguiente:

“El Comité de Caminos del Asentamiento Naranjito Aguirre ruta 6-06-045 sirva la presente para saludarle muy cordialmente y a la vez agradecerles por el buen trabajo que se está realizando dicho camino, esperando que pronto se le dé finalidad al lastreo. A su vez les solicitamos su colaboración para realizar las mejoras en las cunetas principalmente en las cuestas y las áreas de alcantarillado para las salidas de agua ya que el fuerte invierno arrastra el material de la carretera causando graves daños. En reunión realizada el 11 de mayo del 2012 se toma el acuerdo que si nos donan el material, el comité se encargará de aportar parte de la mano de obra.”

Acuerdo No. 02: **El Concejo Acuerda:** Remitir el escrito del Comité de Caminos del Asentamiento Naranjito ruta 6-06-045 a la Administración para que analice la posibilidad de colaboración y dé formal respuesta al interesado. 5 votos.

Oficio 03. La Sra. Blanca Flor Sánchez, cédula 6-111-602 solicita se autorice a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora la escritura de segregación de terreno ubicado 300 metros al oeste de Súper Tony, frente a Soda Los Helechos en Paquita de Quepos.

Acuerdo No. 03: **El Concejo Acuerda:** Remitir la solicitud a la Administración para que realice la inspección respectiva e informe a éste Concejo. 5 votos.

Oficio 04. La Sra. Marjorie Zúñiga Ureña, Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Cerros Arriba solicita colaboración con 15 tubos de 1 media, 25 varillas de media, 2 angulares de 2 pulgadas, 5 kilos de soldadura ya que están construyendo una malla para dicha institución gracias a la colaboración de la empresa privada, sin embargo necesitan los materiales anteriormente descritos para poder finalizarla.

Acuerdo No. 04: **El Concejo Acuerda:** Remitir la solicitud a la Administración para que analice la posibilidad de colaboración y de formal respuesta a la interesada. 5 votos.

Oficio 05. El Sr. Leonel Rosales Maroto, Director de Urbanismo a.i. del INVU remite Oficio PU-C-D-328-2012:

“En respuesta su oficio sin número recibido en esta Dirección de Urbanismo por medio del cual nos transcribe el acuerdo N° 11.1 y 11.2 tomado por el Concejo Municipal según consta en el artículo Único del acta de la sesión extraordinaria N° 189-2012 celebrada el 25 de abril, referente a la solicitud para que esta Institución extienda al Concejo una certificación en la que se haga

constar que por estar una calle incluida en el Plan Regulador automáticamente adquiere la condición de calle pública, al respecto me permito transcribirle el informe técnico elaborado por el Arq. Francisco Mora Protti, funcionario de la Unidad de Visado y Catastro, y que esta Dirección avala, que indica lo siguiente: "Esta oficina considera inexacta lo señalado, ya que el plan lo que contiene es una serie de propuestas viales con una ubicación aproximada, pero eso no significa que dicha propuesta sea una calle pública; considera esta Dirección que toda nueva calle sobre la cual se van a segregar posteriormente lotes, para diferentes actividades, debe ser considerada y entendida como una urbanización, en efecto el artículo 1° de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 define a la letra:

"Urbanización es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios."

En apego a lo anterior el procedimiento establecido para la aprobación de planos concernientes tanto para las urbanizaciones como para los condominios está regido por el Decreto Ejecutivo N° 27967-MP-MIVAH-MEIC publicado en el Alcance 49 a La Gaceta N° 130 del día 6 de julio de 1999, el cual define los siguientes pasos;

1. Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos,
2. INVU en donde se tramitan cambien los planos de AyA y Ministerio de Salud y los de propio INVU y
3. Municipalidad.

Cuando las obras han sido terminadas y han sido recibidas a satisfacción por la Municipalidad o cuenten con un 75% de avance previa presentación de garantía real por el 25% restante de las obras faltantes, se tramitan los Planos Generales de Catastro, mal llamados "mosaicos de urbanización", en este caso el procedimiento es al revés, a saber:

1. Municipalidad,
2. INVUy
3. Catastro Nacional,

No omito recordarle que en el inciso 2) del artículo 10 de la supracitada Ley se destaca que a esta Dirección de Urbanismo le compete dentro de sus funciones de control el ejercicio de "examinar y visar en forma ineludible los planos correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamiento para efectos de urbanización previamente a su aprobación municipal", situación que es afirmada en el inciso a) del artículo 38 al indicarse que las municipalidades no darán permiso para urbanizar terrenos "cuando el proyecto no satisfaga las normas mínimas reglamentarias, o los interesados no hayan cumplido los trámites pertinentes, entre los que está la aprobación indispensable de los planos por la Dirección de Urbanismo y el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados."

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se remite el Oficio PU-C-D-328-2012 al Sr. Richard Lemire para lo procedente. 5 votos.

Oficio 06. El Sr. Richard Lemire, representante de Manuel Antonio Est. Bienes Raíces S.A. presenta el Concejo Municipal lo siguiente:

"Para informarle que en relación a la solicitud hecha a su respetable Concejo Municipal para la declaratoria de calle pública, "la calle Juan Delgado", y a razón de una investigación hecha en el Departamento de Ingeniería y Topografía de su Municipio, hemos encontrado que no es una solicitud de declaratoria de calle pública sino una reapertura de calle pública. La razón en que fundamentamos lo anterior es por existir en el Plan Regulador y en la Hoja Cartográfica edición 2, dicha calle. Por lo cual basados en la ley de construcciones en su artículo 7.

El cual indica textualmente:

"Artículo 7.- Propiedad

Todo terreno que en los **planos** existentes de la **Municipalidad**, o en el Archivo de la Dirección General de Obras Públicas (**Hoja Cartográfica**), la negrilla no es del texto, o el de la Dirección General de Caminos, o en el Catastro, o en cualquier otro archivo museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública, se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso.

Mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar el uso público del terreno de que se trate."

Solicitamos cambiar lo anotado anteriormente para contar con su respuesta afirmativa."

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir al Sr. Lemire el acuerdo No. 03, Artículo VII, de la Sesión Ordinaria No. 197-2012. 5 votos.

Oficio 07. Los Sres. Antonio Zúñiga Morales, Rosemary Barberena Oporto, Wilberth Esquivel Cubillo, Shellem Castro Vásquez y Jorge Sánchez Rojas presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

"Los abajo firmantes en calidad de vecinos del Camón de Aguirre, Puntarenas, Quepos distrito primero, nos permitimos como tales y ciudadanos Costarricenses, además del poder ciudadano que otorga el derecho de solicitar información y presentamos ante este honorable Concejo Municipal, formal petitoria de los "Estados Financieros" de la Municipalidad de Aguirre, que brillan por su ausencia, situación supuestamente anómala que en forma imperativa deben ser investigada, no solo a los solicitantes sino al municipio en cuestión, amparados en lo que de seguido se detalla:

1-)Que Decretos ejecutivos y directrices conocidas por los suscritos los cuales la administración activa y sus encargados de tal situación deben conocer y estar al tanto de la cronología y programación exigida por el ente Contralor, Contraloría General de la República, y la Contaduría Nacional, han dejado de lado al no cumplir con lo señalado en ellas.

2-)Que mediante Informe, la Contraloría General de la República dispuso que la Contabilidad Nacional, en coordinación con las autoridades del Ministerio de Hacienda, revisará el Decreto respectivo, con el fin de valorar y establecer con precisión el marco normativo contable que debe aplicarse hasta la implementación obligatoria de las Normas Internacionales de Contabilidad a partir del 01 de enero del 2009, en virtud de haberse derogado los principios de contabilidad que venían aplicándose anteriormente.

3-) Que la Contabilidad Nacional es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, tiene la potestad de proponer las normas generales que rigen el Subsistema de Contabilidad y de establecer procedimientos contables que respondan a normas y principios de aceptación general en el sector público.

4-)Que la adopción de las NICSP por parte del Concejo Municipal de Aguirre: Estableciendo políticas, directrices o lineamientos para la implementación y puesta en práctica de las mismas, según acuerdo No. 07 de la sesión ordinaria No.323 del 20 de octubre de 2009, artículo quinto, Informes.

5-)Que es requisito de carácter obligatorio por la normativa y ordenamiento jurídico imperante, que la administración activa, de inmediato informe al Concejo Municipal de Aguirre a la

brevidad posible mediante Estados financieros básicos adaptados a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP), con fecha de corte al 31 de marzo de 2012.

6-) Que los Estados Financieros aquí solicitados y denunciados por su ausencia, son requisito indispensable e importante para no solo conocer la situación contable, financiera y administrativa de la Municipalidad, sino para la toma de decisiones del máximo jerarca de la Institución, que supuestamente no se ha cumplido con tal función responsabilidad del máximo jerarca de la administración activa y sus colaboradores en ese campo.

7-)Que se reitera que el hecho de estar retrasados en su presentación, no los exime que estos Estados Financieros deben ser adaptados a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en todos sus aspectos, tales como:

- Todos los Estados Financieros exigidos por la normativa citada.
- Sus respectivos anexos.
- Sus correspondientes Políticas.
- Y por supuesto las obligatorias notas a los mismos.
- Además de todos los aspectos inherentes en las normas señaladas.

8-) Que como comprobación de lo indicado en esta nota y para mejor proveer para el honorable Concejo Municipal, solicite de inmediato las conciliaciones bancarias de la Municipalidad a la fecha y sus anexos, además del control de los activos que posee la Institución y no suceda lo mismo, que con otros activos como maquinaria fueron prácticamente tirados a (a basura citamos la niveladora "la Juana", denuncia hecha recientemente de la cual no se conoce respuesta.

9-)Que a manera de recomendación El Concejo Municipal, establezca una comisión permanente vigilante, para que esta normativa se cumpla en todos sus extremos, e informe constantemente al Concejo de su cumplimiento y al municipio en general.

10-) Que los suscritos estamos en posición de coadyuvar a esa comisión en el momento que lo requiera, el Concejo Municipal, en cuanto a la metodología, objetivos y avance a seguir, pero bajo ciertas condiciones, previamente establecidas por escrito.

11-) Estos estados financieros solicitados sean entregados certificados por el auditor interno de la Municipalidad y posteriormente los mismo auditados trimestralmente, lo anterior a un plazo no mayor de un mes.

Con base en el informe que se determine de tal situación, ordenado por el Concejo Municipal de Aguirre, establecer la supuesta responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios responsables, dado que el tiempo de indecisión se termino.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Pedir a la Administración que brinde el informe solicitado por los vecinos en el anterior oficio, el cual será analizado posteriormente por una comisión especial. 5 votos.

Oficio 08. La suscrita, Rosemary Barberena Oporto, mayor, soltera, empresaria, portadora de la cédula de identidad número 6-0101-0097, vecina de Quepos; atentamente manifiesto lo siguiente:

A. Que conforme consta en el acuerdo No. 13 del artículo sexto, correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No. 186-2002, celebrada el 10 de abril del 2012, mi persona presento solicitud de cesión de derechos de la concesión bajo el número 6-001102-Z-000, localizada en la provincia de Puntarenas, cantón de Aguirre, distrito de Quepos, Playa Espadilla, con un área de 249,00 metros cuadrados, conforme al plano catastrado P-0756354-2001, en favor de la sociedad Condohotel Hacienda Pacifica S.A; siendo que en dicha Sesión se acordó remitir el expediente al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo para su estudio y recomendación.

B. Que conforme consta en el acuerdo No. 11, del artículo sétimo Informes, Varios, adoptados por el Concejo Municipal de Aguirre en sesión ordinaria No.193-2012, celebrada el 08 de mayo de 2012, se presentó Informe ALCM-077-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal; siendo que en dicha sesión se acordó otorgar a mi persona un plazo de quince días naturales para cancelar la deuda que a la fecha sostenía con la Municipalidad, como condicional para no proceder con el procedimiento de cancelación de concesión y dar trámite a la solicitud de cesión de derechos en favor de Condohotel Hacienda Pacifica S.A.

C. Que en aras de cumplir con lo indicado por el Honorable Concejo Municipal de Aguirre, el día de hoy hemos procedido a la cancelación de la deuda. (Adjuntamos recibos que comprueban dicho trámite).

Por ende, atentamente solicito a este Concejo autorizar la cesión de derechos de concesión en los siguientes términos:

1. **ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.** Solicito que por favor se proceda con el archivo del procedimiento de cancelación, en vista de que mi persona ha saldado la deuda pendiente, hecho generador del proceso, y por tanto en aras de la economía procesal no tiene sentido alguno continuar con dicho procedimiento.

2. **CESIÓN:** En este acto mi persona cede a la empresa Condohotel Hacienda Pacifica S.A; el derecho de concesión de un terreno ubicado en Playa Espadilla, para uso comercial turístico, situado en el distrito primero, cantón sexto Aguirre, de la provincia de Puntarenas, con una medida de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, lindando al Norte con Municipalidad de Aguirre, al Sur con Zona Publica Inalienable, al Este con Blanca Marín Álvarez y al Oeste con Germán Segura Blanco, conforme plano catastrado número P - setecientos cincuenta y seis trescientos cincuenta y cuatro - dos mil uno, soportando gravámenes de plazo de vigencia de concesión y regulaciones de ley seis mil cuarenta y tres.

3. **APRBACION DEL ICT.** : Trasladar el expediente el expediente al ICT, para la aprobación respectiva.

SOLICITUD.

Solicito aprobar la Cesión de Derechos de la Concesión inscrita en el Registro de Concesiones bajo el número 6-001102-Z-000 a favor de Condohotel Hacienda Pacifica S.A., con cédula de persona jurídica número 3-101-438471.

FUNDAMENTO LEGAL.

-Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 y sus reformas; Artículos 41 y 45. -Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 7841-P y sus reformas. Artículos 46,49, 50, 58-60 y 84. -Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas. - Ley de Planificación Urbana N° 4240 y sus reformas.

REQUISITOS.

Para efectos de la presente gestión, adjunto los siguientes documentos:

1. Copia de los recibos cancelados de las deudas pendientes a la fecha de hoy.

Para recibir notificaciones en relación a la presente gestión, establezco el fax número 22484316 o con atención al Lic. Carlos Alberto Hernández Navarro.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Barberena Oporto a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 09. El Sr. Rodrigo Cordero Campos, cédula 2-0462-0268 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“LOS MERIDIANOS DEL MAR (MM) S.A., con cédula de persona jurídica número 3-101-414547, de domicilio en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum, Edificio C, oficina uno – c – uno, representada en este acto por su apoderado especial para este acto, señor RODRIGO CORDERO CAMPOS, costarricense, mayor de edad, casado una vez, abogado, vecino de San José, Escazú, seiscientos metros al sur de la Sucursal del Banco Nacional de Costa Rica, Condominios Vicensol, número uno, portador de la cédula de identidad número 2-462-268, con todo respeto presento formal SOLICITUD DE PERMISO DE USO por un área de 68 606, 27 m² y CONVENIO DE RECIPROCIDAD aplicable este último al LOTE A y LOTE B identificados en el croquis que se dirá, ambos terrenos ubicados en el sector de Playa Linda del Distrito Segundo del Cantón de Aguirre, con fundamento en los siguientes argumentos:

1. SOLICITUD DE PERMISO DE USO

1.1 ANTECEDENTES

a. Que a favor de LOS MERIDIANOS DEL MAR (MM), S.A. se presentó ante esta Municipalidad solicitudes de concesión que constan en los expedientes administrativos números PM-482 (6 428, 71 m²), PM-483 (30 437, 54 m²), PM-484 (34 575, 93 m², PM 485 (30 437, 54 m²) y PM-492 (66 230, 68 m²); así como una solicitud posterior por medio de la cual se unificaron todos los terrenos comprendidos por las referidas solicitudes de concesión, mismo que se tramita bajo el expediente administrativo número PM 485A con un área total de 132,830.76 metros cuadrados.

b. Nuestras solicitudes de concesión permanecen en archivo activo hasta completar los requisitos faltantes que competen a la gestión de diversas instituciones estatales, tal como se indicó en los oficios DZMT-72-DE-2008, DZMT-33-DE-2008, DZMT-34-DE-2008, DZMT-35-DE-2008, DZMT-37-DE-2009, DZMT-DE-36-2009 y DZMT-161-DE-2010, DZMT-162-DE-2010, DZMT-163-DE-2010, DZMT-164-DE-2010, DZMT-165-DE-2010, DZMT-166-DE-2010 todos con su respectiva fe de erratas, emitidos por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre en fecha 30 de setiembre del 2008, 08 de setiembre del 2009 y 15 de noviembre del 2010.

c. El 23 de diciembre del 2010 se presentó la última solicitud de permiso de uso con la finalidad de poder realizar trabajos de mantenimiento y vigilancia, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 14 de la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítimo Terrestre de Aguirre, aprobado por esta Municipalidad. El terreno sobre el cual se solicitó permiso de uso es por un área de 68 606, 27 m², según consta en el expediente PUPPL-01A.

d. Mediante el oficio DZMT-32-DE-2011 fechado el 02 de febrero del 2011 indicó el Sr. Warren Morera Madrigal del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre, que la solicitud de permiso de uso se remitió al Asesor Legal de este Departamento para que emita el criterio legal correspondiente.

e. Considerando que el sector costero de nuestro interés cuenta con la debida demarcación del Patrimonio Natural del Estado, misma que entregó el Área de Conservación Pacífico Central mediante el oficio ACOPAC-OT-059-2011, informe ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT.002-2011 y que fue vista por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 144, celebrada el 04 de octubre del 2011, se solicitó mediante nota del 25 de abril del 2011 dar continuidad al análisis del caso con el objetivo de activar la solicitud de permiso de uso del suelo, tal como se establece en el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítimo Terrestre.

f. Hasta el 20 de marzo del 2012 se remitió dicho expediente al Superior Jerárquico con el criterio del Departamento Legal, según indicaciones expuestas por el Sr. Fabio Agüero Sánchez, mediante el oficio DZMT-128-DE-2012 del 21 de marzo de 2012.

g. Finalmente, el Concejo Municipal tomó el Acuerdo número 9, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado en Sesión Ordinaria número 187-2012 celebrada el 17 de abril del 2012, en el cual se indica rechazar la solicitud de permiso de uso con base en los dictámenes de la Administración y del Asesor Legal del Concejo, correspondiente al informe ALCM-072-012.

h. Claro está que la solicitud de permiso de uso no otorga derecho alguno a mi representada, ni la faculta a ocupar o edificar en la zona marítima terrestre. Entendemos que solamente podrían admitirse permisos de uso que reúnan dos características esenciales: a) que no afecten las condiciones naturales de la zona, ni entorpezcan el libre aprovechamiento de la zona pública, y b) su ejecución no limite en absoluto la futura implementación de un plan regulador." (Dictamen C-110-95, de 10 de mayo de 1995).

1.2 PETITORIA

Primero. Con base en los lineamientos establecidos mediante el pronunciamiento C-100-1995 fechado el 10 de mayo de 1995 se desea replantear la SOLICITUD DE PERMISO DE USO considerando que al no ser posible jurídicamente otorgar concesiones en las zonas turísticas de la ZMT sin plan regulador, la única figura que cabe aplicar es el permiso de uso.

Segundo. Cabe indicar que en ningún momento se solicita en el permiso de uso la autorización para realizar actividades que puedan alterar el ecosistema, ya que se presentó la solicitud de permiso de uso limitado a una sola actividad específica, tal como se estableció en el Artículo 6º del Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítimo Terrestre de Aguirre, aprobado por esta Municipalidad y publicado en La Gaceta Nº 213 del 03 de octubre de 2009.

Tercero. En este sentido, el dictamen C-100-95 de 10 de mayo de 1995 apuntó lo siguiente: "No obstante, debemos ser concluyentes en el sentido de afirmar que los permisos de uso son autorizaciones para la realización de actos sencillos cuyos efectos no inciden de manera significativa en el bien usado".

Cuarto. Conocedores de que el permiso de uso tiene aplicación tratándose de utilidades o supuestos carentes de mayor importancia y que son autorizaciones para la realización de actos sencillos, SOLICITO PERMISO DE USO para realizar obras menores cuyas condiciones permiten su fácil y rápida remoción, en espera de la entrada en vigencia del plan regulador de dicho sector y el amojonamiento de toda el área, a saber:

(i) La instalación de algunas rótulos informativos en el terreno toda vez que dicha información contribuirá a la realización de labores de vigilancia en un área de 68 606, 27 m², el cual se identifica como LOTE A en el croquis adjunto.

(ii) Adicionalmente, solicitamos se nos autorice a cortar zacate, limpiar de maleza toda el área identificada en el LOTE A, así como poder dar mantenimiento a la plantación ubicada en esa área, toda vez que estas tareas no afectan las condiciones naturales de la zona, ni entorpecen el libre aprovechamiento de la Zona Pública.

Quinto. DESCRIPCIÓN DEL USO QUE SE SOLICITA. Deseamos reiterar que la intención de mi representada es contribuir a la vigilancia, información y disposición de servicios en dicha área. En esa línea tómesese en cuenta que al autorizar el permiso de uso se beneficia el municipio con el pago por concepto de canon. Cabe mencionar que el Manual mencionado, en su artículo 3, establece la inaplicabilidad de la figura del uso de suelo a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET. Por lo que deben tener presente que la clasificación del Patrimonio Natural del Estado fue vista por el Concejo Municipal en la Sesión

Ordinaria número 144 celebrada el 04 de octubre del 2011; con lo cual se confirmó que el sector en cuestión se encuentra libre de Patrimonio Natural del Estado.

Sexto. PLAZO DEL USO QUE SE SOLICITA. Solicitamos se otorgue el referido permiso de uso por un plazo de cinco años, o hasta que entre en vigencia el nuevo plan regulador siendo claro que a este nivel el mismo pierde validez legal.

Séptimo. REQUISITOS. Se adjuntan los siguientes documentos:

(i) Croquis debidamente firmado por un profesional que identifica el área sobre la cual se solicita uso de suelo (LOTE A), así como el área total sobre la cual mi representada ha solicitado concesión (LOTE B).

(ii) Certificación Notarial de Personería Jurídica sobre la Composición y Distribución del Capital Social de LOS MERIDIANOS DEL MAR (MM) S.A.

(iii) Certificación Notarial de la cédula de identidad de Lic. Rodrigo Cordero Campos.

2. CONVENIO DE RECIPROCIDAD

2.1 HECHOS:

a. Siendo que existen gran cantidad de normas que establecen que el deber de vigilancia de la ZMT se atribuye tanto a los habitantes del país como a las instituciones públicas, en especial a la Municipalidad; y que en algunos casos para las instituciones nos es factible disponer de inmediato de los recursos para ejecutar dicha función.

b. La Administración estableció recientemente que no es recomendable el otorgamiento de permisos de uso para efectos de mantenimiento y vigilancia porque la Administración ejerce efectivamente dichas labores sobre la zona costera, lo cual en la práctica no corresponde a la realidad, debido a que la Administración no cuenta con los recursos que permita disponer de personal para la atención de todas las situaciones que se presentan en las zonas costeras.

c. Que las solicitudes concesiones se han mantenido ordenadas en igualdad de condiciones a la espera de que las circunstancias permitan la continuidad del proceso, por lo que periódicamente se ha manifestado interés por el terreno que se ha poseído quieta, pública y pacíficamente en forma casi continua.

d. Deseamos dejar claro que en ningún momento se han violentado las disposiciones de Ley. A su vez que el área de interés es para complementar el proyecto turístico que se desarrolla en propiedad, el cual generará más 80 puestos de trabajo directos en la zona, e ingresos por pago de patentes e impuestos a la Municipalidad.

2.2 PETITORIA

Primero. Siendo que personas inescrupulosas se presentan a la zona con el afán de comercializar e incentivar la invasión, proponemos la suscripción de un CONVENIO entre la Municipalidad de Aguirre y la empresa Los Meridianos del Mar para la vigilancia del sector costero de interés, mediante el cual se permita la colocación de rótulos que indique la condición legal en que se encuentra dicha área, de forma tal se prevenga a los ciudadanos sobre la imposibilidad legal de comprar terrenos que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad. Para tal efecto, se pone a disposición los insumos materiales y el personal requerido para realizar dicha gestión.

Segundo. Mediante el Convenio ambas partes coinciden en la conveniencia y recíproca necesidad de brindar a los visitantes de la zona de Playa Linda Matapalo información veraz y certera bajo las condiciones que establece el Art. 5º de la Ley 6043. Así como, establecer una relación entre las partes y definir actividades de colaboración que provean oportunidades de desarrollo a futuro.

Tercero. OBJETIVO. El Proyecto Los Cielos tiene un claro interés de ayudarle a la Municipalidad en el cuidado y mantenimiento de la playa, por lo que se propone la ejecución de un acuerdo que tendría como objetivo los siguientes aspectos:

a. Colocar rótulos que indiquen que estos terrenos de Zona Marítimo Terrestre no están sujetos a venta y/o comercialización, siendo que no existen condiciones técnicas para la aprobación de concesiones, dado que a la fecha no se cuenta con un plan regulador debidamente oficializado. El objetivo es evitar que personas sin escrúpulos sigan comercializando estos terrenos, y que personas que no han tenido ni tienen ningún tipo de relación con la zona, ni han ejercido ni ejercen ningún tipo de posesión con esos terrenos, pretendan derechos sobre parcelas localizadas en dicho sector, sin contar con capacidad financiera para poder realizar un desarrollo que beneficie a la comunidad.

b. Disponer un vigilante por parte del Proyecto Los Cielos que esté pendiente de cualquier abuso en estos terrenos y notifique a la Administración Municipal, lo antes posible, cualquier anomalía sobre los mismos, siendo claro que cualquier acción legal es responsabilidad de la Municipalidad.

c. Coordinar un programa de limpieza de la playa para evitar que los visitantes dejen basura, para tales fines se colocarían basureros en la zona y se mantendría un sistema para su limpieza.

Cuarto. Cabe indicar que el Proyecto Los Cielos pretende complementar su desarrollo con la solicitud de concesión que se presentó a nombre de Los Meridianos del Mar (MM) S.A., sociedad que desea dejar en claro que su intención es cumplir con la Ley 6043 y darle apoyo a la Administración en el cuidado de la Zona Marítimo Terrestre, tal como lo indican los artículos 1, 13 y 14 de la misma Ley sobre la ZMT.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Cordero Campos a la Administración para que el Departamento respectivo proceda a dar formal respuesta al interesado e informe a éste Concejo. 5 votos.

Oficio 10. El Ing. Carlos Vinicio Cordero Valverde en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio presenta Oficio MINAET-JDPRNPMA-04-2012:

“Las instancias por ustedes representadas y de acuerdo con los términos de la Ley 8133 cuentan con representación ante la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio. Estos representantes son nombrados por periodos de dos años, por lo que las personas que actualmente colaboran con las labores de esta Junta Directiva finalizan su periodo en junio del 2012, lo que hace necesario que se proceda con nuevos nombramientos según se desglosa:

- MINAET: Dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes.
- Municipalidad de Aguirre: Dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes.
- Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre: Un representante propietario y su respectivo suplente.

Por tal razón, respetuosamente les solicito nombrar por escrito a los representantes de referencia, indicando en la nota correspondiente el número de cédula y puesto que ocupan en su organización.

En el caso de la Municipalidad de Aguirre deberá ingresarse el número de acuerdo del Concejo Municipal que respalda el nombramiento.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Dejar el Oficio MINAET-JDPRNPMA-04-2012 en estudio y presentar las propuestas en las próximas Sesiones Ordinarias. 5 votos.

Oficio 11. El Sr. Kenneth Chaves Morales, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La siguiente es para comentarles que la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven, se realizará en nuestro Cantón, tras varios meses de lucha y arduo trabajo para que los empresarios de la zona hotelera participaran en el cartel siempre pudimos cumplir con unas de las metas del plan de trabajo del comité del 2012, las fechas a realizar dicha asamblea es el 01 y 02 de junio del año en curso, los jóvenes serán hospedados en el Hotel Kamuk y la sesión se realizara en el salón de conferencia del Hotel Villa Lirio.

Solicito la colaboración de poder ofrecerle una noche con alguna actividad que tenemos en mente para ofrecerle a los jóvenes que vienen a visitar nuestra comunidad, ya que se nos comunicó el día viernes de la aprobación de dicha asamblea por la junta directiva del concejo nacional de la persona joven, que se ha pospuesto durante meses por el compromiso en hacerlo en Aguirre.

Esperamos su colaboración de poder contar con alguna partida específica para dicha actividad que levantaría la imagen del cantón y en el tema de la juventud.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Chaves Morales a la Administración para que analice la posibilidad de colaboración y brinde formal respuesta al interesado. 5 votos.

Oficio 12. La Sra. Noemy Gutiérrez Medina de la Asamblea Legislativa presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarlos, en Sesión No. 1 del 23 de mayo 2012, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Institución sobre el proyecto de ley "Reforma Parcial de la Ley N° 8316, de 26 de setiembre de 2002, Ley Reguladora de los derechos de salida del Territorio Nacional", Expediente N° 17,907, publicado en La Gaceta N° 234 del 2 de diciembre de 2010

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 13. La Sra. Ligia Flores Guevara, Apoderada Especial de los Meridianos del Mar S.A. presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Sirva la presente para saludarlos. Al mismo tiempo me dirijo a ustedes en calidad de Apoderada Especial de la empresa LOS MERIDIANOS DEL MAR (MM) S.A. con cédula jurídica 3-101-414547, misma que gestiona una solicitud de concesión con un área de 132,830.76 m² ubicada en el sector costero de Playa Linda-Matapalo según consta ante esta Municipalidad. Atento manifiesto lo siguiente:

El 14 de agosto del 2006 se presentó ante el Concejo Municipal de ese entonces una solicitud formal para que, entre otras cosas, se autorizara el trámite de amojonamiento en el Instituto Geográfico Nacional (IGN). A la vez se les aclaró que mi representada cubriría los gastos que dicha delimitación requería.

Como respuesta a esta petición, se nos notificó el Acuerdo tomado en el Sesión Ordinaria N° 25, celebrado el 22 de agosto del 2006, en el cual se deniega “hasta tanto no exista una resolución que resuelva por parte del MINAE las áreas boscosas en Zona Marítimo Terrestre”.

Con fecha 06 de setiembre del 2006, se le presentó al Concejo una nota aclaratoria señalando que la delimitación de los terrenos de bosque o de aptitud forestal forman parte integral del proceso y aprobación de una propuesta de planificación, por lo tanto se solicita que se reconsidere la petición hecha con anterioridad, a fin de que se autorice a la empresa Los Meridianos del Mar (MM) S.A. realizar el trámite de amojonamiento ante el IGN.

A este respecto, mediante el Acuerdo N° 11 tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de setiembre del 2006, el Concejo le trasladó este asunto a la Comisión de Zona Marítimo para que recomiende al respecto.

Finalmente, en la Sesión Ordinaria N° 126 celebrada el 25 de setiembre del 2007 el Concejo Municipal acordó acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre quienes determinaron dar anuencia municipal para el amojonamiento de un sector en Playa Matapalo y que los interesados realicen los trámites correspondientes ante IGN.

Debido que súbitamente se nos presentó un imprevisto que nos obligó a trasladar nuestros recursos en la atención del mismo, el 06 de noviembre se solicitó al IGN postergar la ejecución completa del amojonamiento. Posteriormente, para retomar el trámite verbalmente nos han solicitado la actualización del Acuerdo N° 1, punto 3, tomado en la Sesión Ordinaria N° 126 del 25 de setiembre del 2007.

En este sentido, recorro a su disponibilidad para obtener la actualización de la anuencia municipal para llevar a cabo el amojonamiento de un área en Playa Matapalo que se encuentra entre las siguientes coordenadas Lambert, según la Hoja Cartográfica Dominical y Savegre:

- 362.456 N – 469.582 E, 362.374 N – 469.436 E
- 361631 N – 470.979 E, 361.528 N – 470.811 E

Como respaldo adjunto, copia del Acuerdo municipal mencionado, croquis con la ubicación del área donde se efectuará el trabajo mencionado. Ruego se permita elaborar la actualización de la anuencia a la mayor brevedad posible.”

Acuerdo No. 13: El Concejo acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Flores Guevara a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 14. La Sra. Rosemary Barberena Oporto, cédula 6-0101-0097 presenta documento denominado “Relación de Hechos sobre Nombramiento Ilegal de los Ingenieros Coordinadores de los Departamentos de Ingeniería y Control Urbano, Unidad Técnica de Gestión Vial y Asistente del Primero:

1- EVENTUALES RESPONSABLES Y PARTES INTERESADAS:

La presunta responsabilidad administrativa, eventualmente civiles y penales por los hechos que se señalan en este documento, podrían recaer en los funcionarios: Lutgardo Bolaños Gómez Alcalde de turno suspendido, Sra. Isabel León Mora Alcaldesa a.i., Germán Guerra Vargas Director de Recursos Humanos en su oportunidad y quien ya no es funcionario de la misma por haber presentado la renuncia en el mes de marzo 2012.

Calidades de los presuntos responsables:

Nombre: Lutgardo Bolaños Gómez
Cargo que desempeña: Alcalde Municipal suspendido
Dirección: Puntarenas, Aguirre
Cédula de identidad: 6-0201-0824
Teléfono: 2777-0071 ext. 103

Nombre: Germán Guerra Vargas
Cargo que desempeña: Director de Recursos Humanos
Dirección: Desconocida
Cédula de identidad: 1-0730-0508
Teléfono: Desconocido

Normativa infringida:

El cargo que ostentan los Ingenieros como Coordinadores del Departamento de Ingeniería y Control Urbano su asistente y Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial (U.T.G.V.), con la aprobación del Alcalde Municipal, nombrados con el consentimiento del señor Germán Guerra Vargas Coordinador del Departamento de Recursos Humanos, supuestamente consta en los expedientes de personal, en custodia del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, que para llegar a lo anterior se realizaron erogaciones, tales como publicación en el diario oficial la Gaceta, pago de \$2.000.00 (dos mil dólares estadounidenses), para que al final decidir mediante la dedocracia infringiendo el artículo No. 128 del código Municipal, ley No. 7794.

Situación que viene a debilitar aun más la ausencia de control interno por no existir una adecuada segregación de funciones incompatibles dentro de la organización, violentando la Ley General de Control Interno pues recae en una sola persona la función de selección, reclutamiento y aprobación, a los intereses unilaterales del jerarca de la Administración activa de la Institución, realizada en la Municipalidad de Aguirre, y no al interés público, que debe prevalecer.

Sin dar oportunidad a los demás funcionarios, en todo caso se violenta el artículo 128 del Código Municipal.

No obstante, todo lo anterior y para violentar aún más el irrespeto de la normativa vigente, Estos nombramientos y erogaciones supuestamente fueron ordenados y aprobados por el superior jerárquico de la administración activa de la institución que al fin y al cabo firma las acciones de personal, irrespetando en todos sus extremos el Código Municipal, al máximo jerarca de la Municipalidad como lo menciona el artículo 13 del citado código, y la Convención Colectiva de Trabajadores de la Municipalidad de Aguirre

Como cualquier otra situación que se haya pagado dineros al margen de lo que exige el ordenamiento jurídico estos se deben recuperar accionando la Vía Judicial o en la Vía Administrativa según corresponda. Es de esperar, entre otros elementos se considere lo dispuesto en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública, de manera tal que se defina si procede plantear un proceso contencioso de lesividad o un proceso administrativo.

2-) HECHOS:

2.1) La señora María Isabel León Mora, se desempeña como Alcaldesa de la Municipalidad de Aguirre a.i. en suplencia del señor Lutgardo Bolaños que se encuentra suspendido de su cargo, según declaratoria N.º0024-E11-2011-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero de dos mil once, folio número seis, en su oportunidad fungía como vice-alcaldesa.

2.2) El señor Germán Guerra Vargas, se desempeñaba como Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad de Aguirre, documentación que se puede corroborar mediante archivos de expedientes personales en la Unidad de Recursos Humanos y base de datos de dicha Municipalidad, el hecho de haber renunciado no lo exime de responsabilidad de sus actuaciones al margen de la normativa vigente, según numeral 71 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República, su responsabilidad no solo atañe al caso del supuesto nombramiento ilegal de los Ingenieros citados anteriormente, como Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano y su asistente y Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, es sumamente cuestionado e irrespeto en todos sus extremos al ordenamiento jurídico.

2.3) Estos ingenieros, se desempeñan como Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano Municipal y su asistente y Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial (U.T.G.V.), en que no participaron en dichos concursos externos, como se dijo anteriormente irrespetando el ordenamiento jurídico, además de que supuestamente según su Currículos en custodia en el Departamento de Recursos Humanos no tiene experiencia alguna en el sector Municipal, documentación que se puede corroborar como se menciono mediante archivos de expedientes del personal en la Unidad de Recursos Humanos y base de datos de dicha Municipalidad, lo cual violenta en forma flagrante el derecho que otorga el código Municipal ley No. 7794, debilitando el ausente control interno de la Institución, además de no figurar en la terna de cuestión para seguir el debido proceso.

3, CONSIDERACIONES FÁCTICO JURÍDICAS:

3.1) En el nombramiento de los Ingenieros, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, su asistente y Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, se utilizaron fondos públicos, se reitera tales como pago de una consultoría a un supuesto asesor en materia de recursos humanos, la suma de \$2.000.00 (dos mil dólares estadounidenses), mencionados anteriormente para valorar a los oferentes que figuran en el oficio RH-DE-5-2012, de fecha 10 de febrero de 2012, el cual se adjunta, entre ellos la Coordinadora del Departamento Ing. Shellem Castro Vásquez, a.i. por espacio de cuatro meses tras la renuncia del Titular Ing. Claudio Zúñiga, como puede apreciarse el señor Cristian Morera Viquez no figura entre los oferentes.

3.2) Los Ingenieros nombrados en forma irregular en los Departamentos de ingeniería y Control Urbano y su asistente e Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial, los funcionarios responsables de estos nombramientos, con sus supuestas actuaciones, de no observar el debido proceso, consientes como Funcionarios Públicos y utilizaron fondos del Estado descritos en los párrafos anteriores, infringiendo la ley en todos sus extremos y como lo es el uso de dineros del pueblo con la intención de beneficiarse personalmente, sus actuaciones contravienen, violentan y son penadas con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos y el artículo 354 del Código Penal, califica como peculado.

3.3) La Vicealcaldesa en su oportunidad, ahora como alcaldesa a.i., debe realizar de inmediato las acciones correctivas de esta y otras situaciones similares que no se han corregido, por lo tanto figura como responsable en este documento, aún funcionario Alcalde suspendido, de la Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, y el señor Germán Guerra Vargas que ya no es funcionario de la Municipalidad de Aguirre por renunciar en marzo 2012, pero como se ha mencionado anteriormente, no lo exime de su responsabilidad por lo actuado y según el alcance del numeral 71 de la ley orgánica de la Contraloría General de la República, será el Concejo Municipal y el

jerarca de la administración activa que les corresponda iniciar el debido proceso en su contra, y/o a la Contraloría General de la República, La Procuraduría de Ética Pública, Organismo de Previsión y Enriquecimiento ilícito del Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones determinen lo pertinente, este ultimo a los funcionarios nombrados por elección popular.

3.4) El señor Germán Guerra Vargas nombra en forma cuestionada a muchos funcionarios que figuran en la lista presentada al Concejo Municipal, y que a la fecha no conocemos en que proceso se encuentra, o también fue archivado como muchos casos que se han dado desde el inicio de este periodo.

3.5) Resulta imperativo que el Concejo Municipal exija a la administración activa (alcaldía), un informe detallado de los nombramientos de los funcionarios de marras, en cuanto a sus nombramientos su legalidad y revisar el debido proceso que se irrespeto en todos sus extremos, las erogaciones que se realizaron en torno al seudo concurso que supuestamente se llevo a cabo para los nombramientos de los Ingenieros como coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, su asistente y Unidad Técnica de Gestión Vial, manejado en forma arbitraria y lesiva al interés público y al erario Municipal.

4.) Recursos utilizados:

4.1) Los Recursos Utilizados corresponden a Fondos Públicos del Erario Municipal, bajo un procedimiento unilateral y lesivo al interés público de esta Municipalidad, autorizado mediante órdenes giradas al Coordinador de Recursos Humanos señor Germán Guerra Vargas, en su momento, por el jerarca de la Administración Activa, en su oportunidad señor Lutgardo Bolaños Gómez, actualmente suspendido.

4-) Recomendaciones:

4.1) Al Concejo de la Municipalidad de Aguirre, dada la suficiencia de pruebas documentales y testimoniales, se recomienda actuar conforme a derecho señala el Numeral 13 inciso ñ) del Código Municipal, ley #7794, y efectuar en conjunto con la jerarca de la administración activa las acciones correctivas respectivas.

4.2) La Jerarca de la administración activa de la municipalidad en conjunto con el Concejo municipal elevar a la instancia correspondiente esta situación, de acuerdo a lo que tipifique la normativa vigente para estos casos y aplicar las supuestas sanciones correspondientes, con transparencia y honestidad lo recomendado.

4.3) El señor Germán Guerra Vargas ex coordinador de Recursos Humanos de la Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, con sus supuestas actuaciones, consiente como Funcionario Público utilizo los fondos del Estado descritos en los párrafos anteriores, infringiendo la ley en todos sus extremos, y como lo es el uso de dineros del pueblo con la intención de realizar hechos al margen de la ley como nombramientos ilegales, sus actuaciones contravienen, violentan y son penadas con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos y los artículos 354 del Código Penal, que califica como peculado.

4.4) En cuanto a los demás funcionarios ya señalados con anterioridad figuran como corresponsables en este documento, pero la alcaldesa está en su oportunidad de realizar y ejecutar las acciones correctivas como jerarca de la administración activa de la Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, ante la Contraloría General de la República, La Procuraduría de Ética Pública, Organismo de Previsión y Enriquecimiento ilícito del Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones determinen lo pertinente, este ultimo a los funcionarios nombrados por elección popular.

5- CONSIDERACIONES FINALES:

5.1) Por lo expuesto anteriormente y al amparo de lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Control Interno Ley No.8292, y el artículo 43 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito de los Servidores Públicos, Ley No. 8422, y en atención a esta denuncia, se solicite a los entes públicos respectivos, tomar las acciones necesarias, a efectos de que se inicie el procedimiento correspondiente para los funcionarios de elección popular establecido, y demás funcionarios de la Administración activa involucrada, aunque hayan renunciado recientemente o se encuentren suspendidos.

Se procede a la elaboración de esta relación de hechos:

- Con base en los artículos 255 y 259 del Código Electoral Reformado Ley No. 8765.
- De conformidad con el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No 7428.
- Y de considerar lo normado por la ley #8292 General de Control Interno.

5.2) Es imperativo reiterar el ARTÍCULO II de nuestra Constitución Política que reza lo siguiente: - Los Funcionarios Públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las Instituciones Públicas.

Por todo lo anterior es de carácter urgente que el máximo jerarca por ley "Concejo Municipal", ordene conjuntamente con la jerarca de turno a. i. la investigación de los supuestos hechos aquí denunciados se realicen las acciones correctivas y las sanciones según correspondan, es necesario mencionar que aunque hayan renunciado a sus puestos o se encuentren suspendidos, la responsabilidad continúa.

Considerar una vez realizada la investigación y su respectivo informe, actuar conforme a derecho corresponde, y aplicar a los oferentes en línea que indica el oficio RH-DE-5-2012, de fecha 10 de febrero de 2012, el nombramiento respectivo, por supuesto revisados exhaustivamente los expedientes de cada uno de los que figuran en dicho oficio.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Barberena Oporto al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 15. El Sr. Juan Luis Espinoza Palacios, Director de la Escuela Manuel Antonio presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

Deseándoles de antemano lo mejor en sus quehaceres, solicitamos con todo respeto la destitución (a solicitud de las mismas) de las señoras María Isabel Hernández Blanco, cédula número 1-0789-0559 y Yamilette Pérez Aguilar, cédula número 6-0312-0781 como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Manuel Antonio. Ambas argumentan falta de tiempo para asistir a las sesiones.

Para los efectos que corresponden proponemos las siguientes ternas de cinco oferentes que han sido considerados como posibles sustitutos tomando como principal referencia que son

miembros activos de la comunidad (Léase como prioridad las primeras dos personas de cada terna para ser elegidos).

Terna 01:

Alexander Castro Steller, cédula 6-0321-0816
Hazel Jiménez Jiménez, cédula 6-0174-0182
Erika Alvarado Aguilar, cédula 6-0294-0398
Ruth Mary Elizondo Aguilar, cédula 6-0211-0859
Jessica Pereira Quirós, cédula 6-0311-0035

Terna 02:

Jason Rivas Murillo, cédula 6-0362-0877
Marilyn Agüero Bermúdez, cédula 6-0330-0456
José Céspedes Román, cédula 2-0521-0348
Julio Obando Villalobos, cédula 6-0256-0866
Melissa Alvarado Alpízar, cédula 6-0362-0864

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Manuel Antonio a los Sres. Alexander Castro Steller, cédula 6-0321-0816 y Jason Rivas Murillo, cédula 6-0362-0877. Aprobado. 5 votos.

Oficio 16. El suscrito, Edwin Calvo Chacón, en mi condición de Presidente de la Asociación de Caballistas de Aguirre, cédula jurídica 3002196079, con todo respeto me permito manifestar:

Primero. Como consta en el expediente respectivo, mi representada ha gestionado desde finales del año 2010, se proceda a establecer y declarar por parte de esa Municipalidad calle pública a favor de la finca del Partido de Puntarenas, matrícula de folio real número 31248 – 000, la cual es propiedad de mi representada.

Segundo. A través de nuestra gestión nos hemos enfrentado a diversos obstáculos interpuestos principalmente por los actuales dueños de la finca restante, es decir del fundo sirviente a nuestra propiedad. De mala fe, pretenden los referidos propietarios, que nuestro inmueble no cuente con salida a calle pública, convirtiéndolo en un fundo enclavado, cuando como dispone la ley, es ese fundo sirviente quien debe realizar lo pertinente para darnos salida a calle pública.

Tercero. La mala fe de los actuales propietarios del fundo sirviente, ha llegado al punto de que se han atrevido a presentarse ante ese Concejo a señalar que se está dando una usurpación, cuando en realidad lo que ocurre por parte de ellos es el incumplimiento de una obligación legal de permitir el uso de la servidumbre. Dichos actuales propietarios, tengo entendido, son los señores Celedonio Chavarría, Jovita, Osmer y Diego, los tres de apellidos Chavarría Calero, Flor y Daniel, ambos Hernández Hernández, Joselyn y Wendolyn Madrigal Chavarría, Damaris Valverde Espinoza y Andrés Vargas Mena, de conformidad con el acuerdo transcrito de esa Municipalidad N 09, del artículo sexto, Sesión Ordinaria N. 173-2012 del 7 de febrero de 2012. Lo anterior con la finalidad no solo de perjudicar a mi representada, sino que además obtener provecho de su propio dolo, pues no se cumple la obligación de permitir el uso de la servidumbre.

Cuarto. Fue por ello, que mi representada, a fin de obtener la salida a calle pública, requerida para permitir la explotación del bien, inicio gestiones ante esta Municipalidad para que se declarase como calle pública la indicada servidumbre, manifestándonos dispuestos a la donación de la parte de terreno requerida para dicha declaratoria.

A ello también se opusieron los propietarios referidos en el punto tercero del fundo sirviente, por cuanto además de no dejarnos utilizar la salida a calle pública a cargo del inmueble de ellos,

tampoco están de acuerdo en que a cargo nuestro se hiciera una calle pública. Evidentemente actúan únicamente para salvaguardar sus intereses a ultranza.

Quinto. No obstante todo lo anterior, a nuestra gestión inicial de fecha 22 de setiembre de 2010, esa Municipalidad nos hace saber en nota de fecha 23 de setiembre de 2010 N. UTGV 472-2010 refiere que "...la calle colindante con el vértice N. 3 según el plano P 274108-95 (el que corresponde a nuestro inmueble) es de origen público regulado en el inventario de la red vial cantonal de Aguirre con el código C-6-06-078...". Calle esta que divide nuestra propiedad de la de los oponentes a la instauración de una calle pública, declarada por dicha nota en tal calidad. Dichos opositores pretenden utilizar solamente ellos dicha calle, para beneficio exclusivo de sus inmuebles, y sin que pueda ser utilizado por mi representada.

SEXTO. Resultando necesario el aumento de 80 metros de largo del referido camino, para poder establecer salida a calle pública a más de 15 inmuebles, incluso nuestra propiedad, se solicito a esa Municipalidad en data 4 de enero de 2011, se procediera a certificar las calidades de la referida calle pública, indicando los anchos mínimos reglamentarios (con la finalidad de ceder parte de nuestro inmueble a favor del aumento de la calle pública en 80 metros.

A tal efecto el 1. De abril de 2011 en el oficio UTGV 108-2011 la Municipalidad certificó que la calle era pública hasta una extensión de 100 metros, a partir de la cual se localiza una servidumbre de 110 metros, y que no es continuidad de la calle pública.

SETIMO. A raíz de dicha respuesta, nos encontramos en la necesidad de solucionar nuestra salida a calle pública, cediendo a tal efecto parte de nuestro inmueble, que iría aledaña a los 110 metros de servidumbre indicada.

De dicha circunstancia nace el acuerdo N. 08 de ese Concejo Municipal artículo sexto sesión ordinaria N. 139-2011 del 20 de setiembre de 2011, en la cual mi representada ofrece la donación de la faja de terreno a esa Municipalidad para cumplir con dicho cometido.

La gestión fue trasladada a la Administración, quien en fecha 20 de diciembre de 2011, en el sentido que para declarar la servidumbre calle pública debía contar con 8 metros de ancho de derecho a vía, por lo cual debíamos agregar a los 3,80 metros existentes, un total de 4,20 metros de nuestro inmueble, con lo cual estuvimos de acuerdo, de conformidad con la nota firmada por el suscrito de fecha 16 de setiembre de 2011 y remitida a ese Honorable Concejo.

Luego de este informe ese Concejo Municipal resolvió esperar a que se les impartiera una capacitación en fecha 3 de febrero de 2012. Posterior a ello, en fecha 7 de febrero de 2012 (después de la capacitación) mediante el indicado acuerdo 09, artículo sexto de la Sesión Ordinaria 173-2012, es que se deja la resolución de este asunto a decisión de una comisión especial que debía conformarse al efecto a fin de analizar la solicitud de declaratoria de calle pública, la cual debía reunirse el 14 de febrero de 2012, al ser las 14 horas.

Lamentablemente, tengo entendido que dicha reunión no ha ocurrido, y tampoco se ha dado una decisión o respuesta a nuestras gestiones.

OCTAVO. Mi representada se ha visto sumamente perjudicada con esta situación, toda vez que al no poder ingresar por la servidumbre en la condición libre, pública y pacífica como corresponde aun fundo enclavado, nos impide el uso y disfrute de nuestro inmueble, lo cual violenta el numeral 45 de la Constitución Política. Por otro lado, y en vista de que la Municipalidad destaco como único requerimiento el que el ancho de la calle, fuese de 8 metros, mi representada incurrió en grandes gastos para establece materialmente la calle, siendo que en la actualidad no solo tenemos el problema señalado, sino que además invertimos a favor de esa Municipalidad, y para disfrute nuestro en una calle, que igualmente no podemos utilizar, por la negativa de los opositores ya tantas veces mencionados.

Considero que la Municipalidad ha de respetar los principios y enunciados de los numerales 22, 39 y 45 de la Constitución Política, y es por ello que sin más dilación solicito se resuelva este conflicto que ya lleva casi dos años, y que nos afecta a todos, principalmente a la comunidad de Naranjito que no cuenta con el acceso necesario a esa calle pública.

Acuerdo No. 16: El Concejo acuerda: Remitir el escrito a la Comisión Municipal de solicitudes de declaratoria de calles públicas para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 275-ALC-2012:

“Quien suscribe, Isabel León Mora en calidad de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, en cumplimiento de lo acordado en sesión ordinaria 196-2012, celebrada el día martes 22 de mayo del presente año, referente a iniciar Proceso de Lesividad contra el señor David Delgado Cabezas informo lo siguiente: Que en el Tribunal de Juicio de Puntarenas, sede Aguirre y Parrita se tramita una causa penal por infracción a la Ley Forestal, expediente N° 06-201507-0457-PE, contra dicho señor, en la que las partes eran Contraloría General, Municipalidad de Aguirre, y el imputado.

Que en la audiencia celebrada a las nueve horas nueve horas quince minutos del veinticinco de mayo de dos mil doce se llegó a un acuerdo de Conciliación entre las partes, comprometiéndose el señor Delgado Cabezas a lo siguiente; cumplir con lo que textualmente se describe e interesa a este municipio; renunciar a todo derecho actual o futuro sobre la concesión Z-1488-000, a cualquier recurso, reclamo o gestión administrativa, o cualesquiera otros procesos en sede jurisdiccional en los que actualmente se estén discutiendo o se hayan discutido acerca de los derechos referentes a dicha concesión, de igual forma renuncia a cualquier reclamo futuro sobre estos derechos, renunciar expresamente a cualquier reclamo indemnizatorio o de cualquier otra naturaleza actual o futuro que se esté desarrollando o pueda desarrollar en procedimientos administrativos o procesos judiciales que tengan relación directa o conexas con el derecho de concesión anulado, además se compromete a restituir el área afectada a su estado original y se compromete a no realizar ningún acto que pueda perturbar los derechos del estado respecto a esta área.

Como consecuencia de esto, el Tribunal de Juicio de Puntarenas de Aguirre y Parrita el primero de julio de dos mil doce ordena emitir mandamiento al Registro Nacional de Concesiones, a efecto de cancelar inscripción del derecho de concesión N° 1488-Z-000, Tomo 552, Asiento 1509, consecutivo 00 L así mismo ordena remitir al Catastro Nacional de Registro Público de la propiedad cancelar la inscripción del plano catastrado N° P-511166-1998, al Archivo Notarial poner nota marginal al margen de la escritura número 46, visible del folio 26 al folio 28 frente del tomo 13 del protocolo del notario Griselio Alban Ugalde García,

Una vez realizada consulta registra! en la página oficial del Registro Nacional se concluye que tanto la finca 001488-Z-000, como el plano catastrado P-511166-1988 fueron anillados cumpliéndose así lo ordenado por dicho tribunal,

Nota: Se adjunta los siguientes documentos que respaldan este informe: Acta de la audiencia celebrada a las nueve horas nueve horas quince minutos del veinticinco de mayo de dos mil doce, copia del mandamiento de cancelación de concesión emitida por el Tribunal de Juicio de Puntarenas, sede Aguirre y Parrita, consulta registral realizada el 23 de mayo del presente año Esperando haber cumplido con lo requerido.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: A raíz de este informe, dejar sin efecto el acuerdo No. 10, Artículo VII, de la Sesión Ordinaria No. 196-2012, considerando que el inmueble concesionado ya se encuentra registrado a nombre del Estado. 5 votos.

Informe 02. Dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, firman el Dictamen los Regidores José Patricio Briceño Salazar, Osvaldo Zárate Monge y Mildre Aravena Zúñiga:

“Reunida la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, hoy lunes 28 de febrero de 2012, con la asistencia de Osvaldo Zárate Monge, y Mildre Aravena Zúñiga, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente asunto para su respectiva recomendación al concejo.

1. En la sesión ordinaria 194-2011, celebrada el 15 de mayo de 2012, el concejo conoce y acuerda lo siguiente:

Informe 08. Informe ALCM-081-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 02 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 188-2012 del 24 de abril de 2012, mediante el cual se resolvió trasladar al suscrito, para estudio y recomendación, el proyecto de Reglamento de aceras para el Cantón de Aguirre. [.....]”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el Proyecto de Reglamento a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Una vez estudiado el reglamento supra citado esta comisión recomienda a este Honorable Concejo aprobar el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE ACERAS PARA EL CANTÓN DE AGUIRRE** ajustado a las modificaciones realizadas por el Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal en el informe ALCM-081-2012, que dice:

“MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

REGLAMENTO DE ACERAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL

La Municipalidad de Aguirre, con fundamento en el artículo 170 de la Constitución Política y en las facultades conferidas en el artículo 3º y 4º inciso a), d) y e) del Código Municipal; y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 7600 y su Reglamento, dicta el presente Reglamento de Aceras del Cantón de Aguirre.

CAPÍTULO I

Alcances y definiciones

Artículo 1.- El presente Reglamento regula lo estipulado en los artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter del Código Municipal, referido a aceras y leyes conexas.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento, sirven las siguientes definiciones:

Acera: Franja de terreno de la vía pública, destinada al tránsito peatonal, que se extiende desde la línea de propiedad hasta la línea externa del cordón y caño.

Bien inmueble: Es todo terreno, e instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que allí existan, inscrito como unidad jurídica en el Registro Público y susceptible de ser registrada mediante un número que lo individualice.

Calle: Vía pública destinada al tránsito de vehículos.

Calzada: Franja comprendida entre el cordón y caño destinada al tránsito de vehículos.

Cordón y caño: Sistema para evacuación de aguas pluviales.

Estacionamientos: Aquellos lugares públicos o privados, destinados a guardar vehículos.

Franja verde: Espacio previsto entre la acera y la calzada para la colocación de césped o arbustos.

Línea de propiedad: Línea que demarca los límites de la propiedad en particular.

Repello: Revestimiento de mortero de cemento o cualquier otro para mejorar la superficie con fines estéticos o de protección.

Predio: Terreno o bien inmueble.

Propietario: Persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles mediante escritura pública.

CAPÍTULO II

Deberes y derechos de los munícipes

Artículo 3.- Son deberes de los propietarios o poseedores por cualquier título de bienes inmuebles ubicados en el cantón de Aguirre todos los estipulados en los artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter del Código Municipal y sus normas conexas.

Artículo 4.- La Municipalidad de Aguirre debe velar de oficio por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, iniciando el procedimiento sancionador en aquellos casos en los cuales detecte a un infractor, para lo cual deberá cumplir con la garantía constitucional del debido proceso.

Artículo 5.- Corresponde al Departamento de Desarrollo y Control Urbano atender, gestionar y dar seguimiento al presente Reglamento, así como a las quejas de los usuarios en relación a lo dispuesto en éste, para lo cual, deberá coordinar con las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 6.- La Municipalidad de Aguirre realizará las obras y servicios correspondientes cuando los propietarios de bienes inmuebles omitan el cumplimiento de los deberes a que hace referencia el artículo 75 del Código Municipal y por lo cual cobrará la tarifa y multa respectiva.

Artículo 7.- De previo a la efectiva prestación del servicio respectivo, habiendo realizado la inspección donde se constate la omisión correspondiente, la Municipalidad notificará por una única vez al propietario del inmueble, que proceda por su propia cuenta a cumplir con su obligación legal, concediéndole un plazo de hasta 30 días calendario a partir de la respectiva notificación según corresponda, para que el dueño del predio ejecute las obras concernientes.

Una vez transcurrido el plazo correspondiente, la Municipalidad realizará el presupuesto para determinar el costo efectivo de las obras o servicios que deberá realizar, ya sea por cuenta propia o mediante la contratación administrativa necesaria para su ejecución y notificará al propietario con 24 horas de antelación sobre la ejecución de la obra y su costo. Pasado este periodo, la Municipalidad procederá de conformidad.

En caso de que el propietario del inmueble necesite una prórroga, deberá solicitarla a la Municipalidad por escrito, justificando las razones del caso, definiendo el plazo razonable que necesite. Esta solicitud será valorada y resuelta por la Municipalidad dentro del plazo máximo de cinco días hábiles.

Por los trabajos ejecutados, la Municipalidad cobrará, al propietario o poseedor del inmueble, el costo efectivo del servicio u obra. El propietario deberá reembolsar el costo efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario, deberá cancelar por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios. La resolución que determine el costo efectivo y/o la multa se ajustará a los requisitos señalados en el artículo 147 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 8.- Será responsabilidad directa del propietario o copropietarios en forma proporcional del inmueble, el pago de los servicios u obras previstos por la Municipalidad y no podrá invocarse contra la administración ninguna cláusula suscrita entre privados que exima al propietario del pago de las tarifas previstas. No obstante, cualquier tercero podrá pagar por el deudor, caso en el cual la Municipalidad girará la respectiva certificación para que pueda subrogarse el pago.

Artículo 9.- Cuando se incumplan las obligaciones dispuestas en el artículo 75 del Código Municipal, la Municipalidad cobrará trimestralmente al munícipe los montos actualizados anualmente y publicados en La Gaceta, correspondientes a las multas que se refiere el artículo 76. La resolución que así lo determine se ajustará a los requisitos señalados en el artículo 147 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 10.- Cualquier obra que se realice deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley N° 7600 y su Reglamento, y con los lineamientos y especificaciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

Construcción de aceras

Artículo 11.- Con el fin de propiciar el desarrollo del Cantón de Aguirre, la Municipalidad promoverá la reconstrucción y construcción de aceras en todo el territorio, favoreciendo el establecimiento de recorridos peatonales accesibles para garantizar la seguridad, comodidad y el libre tránsito a todos los miembros de la sociedad.

Artículo 12.- La Municipalidad de Aguirre notificará, previa inspección, a los dueños de los predios donde las aceras no se hayan construido o se encuentren en mal estado. Se consideran aceras en mal estado aquellas que contengan huecos mayores a cinco centímetros, repello levantado o en mal estado, grietas superiores a siete milímetros (7 mm), cajas de registro o sus tapas en mal estado, medidores en mal estado, bajo nivel o sobre nivel, diferencia de niveles, gradas no autorizadas, entradas a garajes que dificulten el paso peatonal o las construidas con materiales distintos o que no cumplan con las normas establecidas en este Reglamento. Toda acera cuyo deterioro supere una tercera parte de la longitud total de la misma deberá reconstruirse completamente.

No se permiten obstaculizar el paso por la acera con: gradas de acceso al predio, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción, artefactos de seguridad, vegetación o similares. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico debe de colocarse materiales de construcción en las aceras, se deberá solicitar permiso a la Municipalidad, la cual emitirá la autorización correspondiente por un periodo único dependiendo del proceso constructivo que se trate.

Artículo 13.- En cualquier caso, previo a la construcción de la obra, el interesado deberá consultar el diseño a la Municipalidad para su respectiva aprobación, el cual atenderá las siguientes especificaciones:

a) **Ancho de acera:** Será definido por el Departamento de Desarrollo y Control urbano de la Municipalidad, para cada caso específico, con base en el estudio técnico previo e integral de toda la vía a la cual enfrenta la acera y que será realizado por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. El ancho de acera en ningún caso podrá ser menor a 1.50 metros. La Municipalidad, mediante la notificación escrita correspondiente, señalará al interesado, tanto el croquis como el perfil completo de la acera a construir, incluyendo el detalle de todos los elementos que constituyen el derecho de vía, dimensiones, niveles, materiales, acabados y otros detalles que la Municipalidad estime necesarios.

b) **Pendiente:** En el sentido transversal de la acera y con dirección hacia el cordón y caño, será del 2% como mínimo y del 3% como máximo.

c) **Rampas para acceso de vehículos:** Los cortes para la entrada de vehículos deberán respetar el espacio de acera para evitar las molestias al tránsito de peatones. Estas rampas deberán proyectarse desde el cordón y caño hasta el límite entre la zona verde y la acera, debiendo evacuar las aguas hacia el cordón y caño. La sección de la rampa que se proyecta sobre el espacio de zona verde, deberá construirse con "zacate-block".

d) Tanto las rampas como las aceras, en aquellas secciones en que se dé el ingreso de vehículos, deberán construirse de manera tal que resista las cargas correspondientes. Tales condiciones de diseño serán señaladas por la Municipalidad en el estudio técnico que se señala en el inciso a) del presente artículo.

- e) **Cajas y registros:** Estos elementos no podrán sobrepasar el nivel final de acera.
- f) **Gradas:** No se permiten gradas en las aceras, en aquellos casos en que la vía pública presente una pendiente superior al 25%, la Municipalidad en el estudio técnico que se señala en el inciso a), del presente artículo, señalará las soluciones técnicas que correspondan para salvar esta condición en el proceso de construcción de la acera.
- g) **Accesibilidad:** Todos los diseños que sean autorizados y aprobados por la Municipalidad, deberán cumplir con las disposiciones que para los efectos señala la Ley 7600.
- h) **Rampas en esquinas:** En las esquinas de cuadra deberán construirse las rampas que permitan el tránsito adecuado para personas discapacitadas, adaptándose a los niveles entre la acera y la vía pública en la sección de calzada, de forma tal que permita la continuidad y fluidez de los recorridos. Las rampas deberán construirse en los dos sentidos de las esquinas, con una pendiente no mayor al 8% y deberá incluir la colocación de pasamanos con tubo de acero de 2", pintados en color amarillo. Cuando la solicitud de licencia municipal para construcción de acera comprenda fincas o predios con esquinas hacia la vía pública, la Municipalidad deberá incluir en el estudio técnico y notificación que se cita en el inciso a) del presente artículo, el diseño de las rampas.

CAPÍTULO IV

Elementos circundantes

Artículo 14.- No se permite el estacionamiento de vehículos sobre las aceras. En los casos que existan o se diseñen parqueos contiguos a aceras, se deberá separar físicamente la acera del parqueo.

Artículo 15.- Toda edificación deberá instalar canoas y bajantes y colocar los tubos necesarios para evacuar las aguas pluviales. Los bajantes deberán evacuar las aguas pluviales directamente al caño o cuneta y entubarse bajo el nivel de acera. En ningún caso los bajantes podrán desaguar sobre el nivel de acera. En los casos que se presente esta situación o cuando los mismos presenten discontinuidades y daños deberán ser reconstruidos y reubicados bajo el nivel de la acera. No se permite caídas libres sobre la acera. Los bajantes sobre la fachada, en construcciones sin antejardín, no podrán salir de la pared más de 10 cm. Para los aleros la altura mínima será de 2.50 m. El alero terminado con los accesorios incluidos no sobrepasará el borde final de la acera. Todo alero deberá contener su respectiva canoa y bajante.

Artículo 16.- Toda señal u objeto saliente colocado en aceras deberá estar a una altura mínima de 2.50 m y no deberá entorpecer el paso del peatón, ni deberá sobrepasar la distancia transversal del ancho del cordón y caño.

Artículo 17.- Los propietarios de bienes inmuebles donde no haya construcciones deberán cercar el predio con un cierre en la línea de propiedad de no menos de 2.50 m de altura. Para el cerramiento de propiedades en el área urbana establecida por la Municipalidad, se permitirán únicamente los siguientes materiales: malla tipo ciclón, malla electrosoldada, tapias decorativas o baldosas. Se permitirá el uso de alambre de púas o similares únicamente en zonas rurales establecidas por la Municipalidad.

Artículo 18. —Cuando cualquier persona física, institución o empresa pública o privada, para el desarrollo de sus actividades requiera o necesite romper o afectar la vía pública (acera, cordón y caño, etc.) deberá solicitar el permiso correspondiente a la Municipalidad, adjuntado un cronograma del trabajo a realizar y el compromiso por escrito de reparar los daños causados. No deberá iniciar los trabajos hasta tanto el permiso sea otorgado, para lo cual la Municipalidad contará con 10 días hábiles para resolver.

CAPÍTULO V

Destinos de los recursos generados con motivo de la aplicación de este Reglamento

Artículo 20.- Los montos anuales recaudados por motivo de construcción, reparación y multas de aceras y otras obligaciones establecidas en el artículo 76 del Código Municipal, serán separados en la liquidación presupuestaria como un fondo específico para la aplicación de este Reglamento.

Artículo 21.- Para el cobro de las obras y servicios regulados en este reglamento, se utilizará la siguiente tabla, la cual será actualizada anualmente y publicada en el diario oficial La Gaceta, con base en el índice de precios de construcciones que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con el respectivo recargo en caso de que la propiedad se ubique fuera de la zona urbana:

Obra o servicio	Unidad	Precio en colones
Construcción de acera o adoquín.	Metro cuadrado.	¢25.000,00
Construcción de acera tradicional.	Metro cuadrado.	¢15.000,00
Reparación de acera.	Metro cuadrado.	¢13.000,00
Limpieza de vegetación, limpieza de cunetas	Metro cuadrado.	¢500 por ml
Remover objetos de aceras que obstaculicen el paso o contaminen el ambiente.	Metro cúbico o kg. (se aplique la que por metro cúbico represente el monto económico mayor).	¢585,00 por m ³ ¢400,00 por kilogramo
Remover objetos de predios, los cuales contaminen el ambiente.	Tonelada.	¢100.000,00
Colocación de cercas en lotes baldíos	Metro lineal.	¢10.400,00
Cercado con malla ciclón y tubo galvanizado de 2", soldadura y pintura anticorrosiva.	Metro lineal.	¢33.100,00
Construcción de rampas en lotes esquineros.	Unidad.	¢23.800,00

CAPÍTULO VI

Derogatorias

Artículo 22. —Este Reglamento deroga cualquier otra disposición anterior en todo lo que se le oponga y se complementa con normas conexas de igual rango o mayor jerarquía.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. —**Transitorio ÚNICO.** A partir de la vigencia de este Reglamento se otorgará un mes calendario para que los poseedores de bienes inmuebles realicen las obras correspondientes en observancia a los lineamientos estipulados en el presente Reglamento.

Este Reglamento rige a partir de su ratificación.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites. POR TANTO: Aprobar el proyecto de Reglamento de Aceras para el Cantón de Aguirre, ordenar que se publique en el Diario Oficial La Gaceta, y someterlo a consulta pública por 10 días a partir de esa publicación. Acuerdo definitivamente aprobado. 5 votos.

Informe 03. Informe ALCM-089-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 11.2 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión extraordinaria No. 189-2012 del 25 de abril de 2012, mediante el cual se solicita al suscrito un informe acerca de lo expuesto en esa sesión por el señor Óscar Robles Salazar.

Manifestó entonces el señor Robles que había solicitado la publicidad de la Calle Juan Delgado. Que previo informe de inspección de la Comisión designada por el Concejo, la Unidad Técnica de Gestión Vial se pronunció señalando que sí cumplía con los requisitos y que había un 70% hecho de la calle y que había que hacer unas mejoras. Que frente a esa calle se va a construir una escuela privada y se van a desarrollar dos condominios. Que a raíz de una re inspección se cambió de temática y se les dijo que no se podía aceptar la calle. Que la primera vez lo que pidieron fue unas mejoras nada más, la segunda, dijeron que harían otra inspección, y la tercera, que no se podía hacer. Que el interés real de la calle no es construir, pues, por los árboles que existen, en esos veinte metros no hay manera de construir, y la única parte en que sí se puede es al final de la propiedad. Que el dueño de la empresa que quiere desarrollar los condominios es don Richard Lemire. Que los condominios están al 80% en el INVU y ya están los estudios de SETENA, estudios de factibilidad de pisos, compactación; que tienen el agua y la electricidad, entre otros aspectos. Que el condominio consta más o menos de unos setenta y cinco lotes, lo cual representa un desarrollo importante, hay mano de obra etc. Que en razón de lo anterior es que hacen la solicitud de que se acepte la calle, misma que aparece en el plan regulador del 2002. Que sostuvo reunión con el señor Leonel Rosales del INVU y le explicó el caso, quien le dijo que si la calle está publicitada como pública o es o no es pública, pero si está en el plan regulador es pública, pues no hay calle en un plan regulador que diga que es proyección de calle pública, así que es calle

pública si está en un plan regulador. Que les dijeron que tienen que presentar un plano de la calle, a lo cual procedieron, pero está en la Municipalidad paralizado.

Sobre el asunto planteado caben del suscrito las siguientes consideraciones:

- a) Por regla general, todo proyecto privado cuyo objeto es la apertura y construcción de un camino con el fin de que sea declarado público, se identifica con un proyecto urbanístico, en tanto implica una habilitación urbana.
- b) Todo proyecto urbanístico, en particular la creación de un camino público, conlleva la aplicación de los requerimientos contenidos en la normativa de planificación urbana, especialmente en la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.
- c) Corresponde a la Municipalidad, en particular al Concejo Municipal, la aprobación de los proyectos urbanísticos, incluyendo dentro de éstos la construcción de calles.
- d) En estos proyectos el rol de la Municipalidad se da en dos aspectos: a) el preventivo y b) el fiscalizador. El primero consiste en el otorgamiento de la licencia (autorización) previo cumplimiento de todos los requisitos; el segundo, en verificar que lo que se realiza en la realidad responde con lo autorizado en la licencia.
- e) En los términos expuestos, corresponde al Concejo otorgar la autorización de un proyecto particular relativo a la construcción y apertura de una vía pública una vez que, conforme con los informes de la Administración, se verifique el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en la normativa de planificación urbana. Luego corresponderá a la Administración otorgar los permisos correspondientes a la ejecución del proyecto y fiscalizar su correspondencia con lo autorizado por el Concejo.

El esquema expuesto supone que la Administración, a través de los Departamentos con funciones en la materia, deben precisar los requisitos previos a la autorización de proyectos urbanísticos, incluyendo dentro de estos los relativos a creación de calles públicas por iniciativa privada. Estos requisitos deben ser cumplidos por el interesado ante la Administración, la que remitirá al Concejo el informe recomendatorio para efectos de autorización. Una vez autorizado por el Concejo, el interesado tramitará los permisos respectivos ante la Administración y una vez obtenidos procederá a ejecutar la obra, misma que será recibida en definitiva de cumplir a cabalidad con lo autorizado previamente por el Concejo. Es a partir de esta recepción que el interesado podrá disponer conforme a sus derechos del proyecto y, en el caso concreto, la calle se tendrá como pública.

En el caso concreto, el interesado deberá seguir lo antes expuesto, y la Administración deberá brindarle seguridad jurídica respecto de cuáles son los requisitos que debe cumplir y el acompañamiento correspondiente a efectos de ir superando el trámite a cabalidad hasta la presentación del caso al Concejo.

Se recomienda que la Administración elabore, para conocimiento del Concejo, un esquema de requisitos y procedimientos concerniente al trámite y aprobación de proyectos urbanísticos, incluyendo los relativos a la habilitación y apertura de caminos públicos por iniciativa privada, el cual servirá de guía para los administrados.

Finalmente, es criterio del suscrito, como ya se ha expuesto en varias ocasiones, que el simple detalle de que en un plano, mapa, plan regulador u otro documento aparezca un camino como público, no es suficiente para ser catalogado como tal. Es imprescindible que se trate de un bien de titularidad pública, habilitado conforme con los procedimientos y requisitos de ley.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-089-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 04. Informe ALCM-086-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 187-2012 del 17 de abril de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Danilo Ramírez Muñoz, cédula de identidad No. 4-071-334.

Según el escrito del señor Ramírez, la denuncia se relaciona con trabajos ilegales que realizó el señor Enrique Soto Gómez en la zona restringida de Playa Espadilla con autorización de la Alcaldesa; con la realización de una actividad ilegal que usurpa un área que legalmente corresponde a Cabinas Ramírez, S.A.; con el cierre ilegal de una entrada con la autorización de la Alcaldesa; con el uso de madera obtenida ilegalmente. En su escrito el señor Ramírez hace una serie de consideraciones que, en su criterio, fundamentan que las anteriores actividades son ilegales. Finalmente, solicita se realice una investigación con el fin de determinar los funcionarios responsables e instaurar los respectivos procedimientos e interponer las denuncias correspondientes.

Estima esta Asesoría que al considerar la denuncia hechos cuyo control ordinario corresponde a la Administración, lo pertinente es que esta última rinda un informe pormenorizado al Concejo a partir de cual este órgano resolverá lo pertinente.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-086-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal y que la Administración rinda el informe respectivo en término de quince días. 5 votos.

El Sr. Regidor Osvaldo Zárate Monge se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que la Sra. Regidora Grettel León Jiménez suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

Informe 05. Informe ALCM-087-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 08 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión extraordinaria No. 189-2012 del 25 de abril de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Jorge Sánchez Rojas, cédula de identidad No. 6-086-695.

Según el escrito del señor Sánchez, su denuncia constituye una relación de hechos contra los miembros del anterior Concejo Municipal, el ex Alcalde Oscar Monge y el Auditor Interno señor Gilberth Quirós. Considera que en el nombramiento del Auditor Interno ocurrieron varios vicios, entre ellos el supuesto fraude de cambiar las calificaciones de uno de los oferentes sin ningún sustento legal. Agrega que existió una supuesta interferencia de la administración activa en el Concejo Municipal, al permitir éste que, en forma antojadiza e ilegal, se rebajaran las calificaciones ya otorgadas. Señala que su persona fue objeto de esa arbitrariedad, en tanto su calificación fue rebajada pese a que ya le había sido comunicada, con el objeto de cambiar el candidato al puesto sin ningún fundamento. Después de exponer con cierto detalle algunas

actuaciones y sus consideraciones jurídicas, el señor Sánchez solicita tomar las acciones correctivas e interponga las denuncias correspondientes contra el Auditor y demás funcionarios involucrados.

Estima esta Asesoría que al considerar la denuncia hechos cuyo control ordinario corresponde a la Administración, en este caso, el Departamento de Recursos Humanos, lo pertinente es que esta última rinda un informe pormenorizado al Concejo a partir de cual este órgano resolverá lo pertinente.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-087-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal y solicitar el informe pormenorizado respectivo tanto a la Administración como al Sr. Auditor, Gilberth Quirós Solano. 5 votos.

Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Regidor Osvaldo Zárate Monge, fungiendo como tal; y la Regidora Grettel León Pérez retoma el puesto de Regidora Suplente.

Informe 06. Informe ALCM-088-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 09 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión extraordinaria No. 189-2012 del 25 de abril de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por los señores José Antonio Zúñiga Morales y Rosemary Barberena Oporto.

En dicho escrito los señores Zúñiga y Barberena denuncian varias situaciones a saber:

1. El caso de la motoniveladora conocida como “La Juana”.
2. Las actuaciones del Auditor Interno que culminaron con el archivo de la denuncia anónima y sus pruebas, relacionada con los desvíos del superávit específico de las liquidaciones presupuestarias de los periodos 2008, 2009 y 2010 de la Casa de la Cultura.
3. Las razones del porqué el Auditor Interno permitió que su salario fuera incrementado por la Administración Activa, de lo cual no puede aducir ignorancia a la normativa vigente.
4. El caso del vehículo que el Auditor destruyó con pérdida total en uso no oficial, que supuestamente utilizó para trasladarse a su casa en Cartago un fin de semana.
5. El incumplimiento de entrega con relación al plan de trabajo que se debe presentar los 15 de noviembre de cada año ante la Contraloría General de la República, del 2008 al 2012.
6. El abandono de trabajo del Auditor Interno en repetidas ocasiones, especialmente del 18 al 21 de diciembre de 2012 (sic).
7. Actividades no lícitas que pueden ser comprobadas en los registros del Departamento de Proveduría respecto de los alquileres de vehículos a nombre de la Auditoría Interna, y el pago de viáticos y salario sin correspondencia con informes sobre la gestión de la Auditoría Interna.
8. Irregularidades en el proceso de nombramiento del Auditor Interno.
9. Infundado archivo por parte del Auditor Interno de la denuncia relacionada con el supuesto fraude en las planillas de la Municipalidad realizado en el Departamento de Tesorería.
10. Supuestas irregularidades en la contratación del Asesor Legal de la Auditoría Interna, señor Alfredo González Guevara.

II. Pérdida de cheques por doce millones de colones en diciembre de 2009 o 2010, de la Tesorería Municipal.

En relación con esos casos los denunciantes solicitan se hagan las investigaciones correspondientes y con base en los informes que se deriven el Concejo tome las medidas tendientes a determinar la responsabilidad administrativa, civil y penal del Auditor Interno, por las supuestas anomalías que se le imputan. Consideran que existe suficiente prueba documental y testimonial para sustentar la apertura de un órgano director.

Estima esta Asesoría que lo pertinente es que la Administración, a través de las dependencias involucradas según cada caso denunciado, realice la investigación correspondiente y emita el informe al Concejo, a partir de cual este órgano resolverá lo pertinente. Valga aclarar que algunos de estos asuntos ya fueron diligenciados en este orden a raíz de denuncias anteriores presentadas ante el Concejo. No está demás otorgar una audiencia al Auditor Interno para que por escrito se refiera detalladamente a cada uno de los planteamientos efectuados por los señores Zúñiga y Barberena.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-088-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal y solicitar a la Administración que remita los informes pormenorizados respectivos en término de treinta días. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera y Margarita Bejarano Ramírez:

“Los suscritos Regidores propietarios de la Municipalidad de Aguirre proponemos a la sociedad civil de este cantón en los términos de consulta con el objeto de que esta iniciativa lleve la mayor participación posible de los diferentes actores involucrados, llámese Asociaciones de Desarrollo, Cooperativas, Cámaras Empresariales y Organizaciones Ambientales, la propuesta de REFORMA DEL INCISO A) DEL ARTICULO 3 DE LA LEY N°. 5100 Y SUS REFORMAS, Y CREACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL PARQUE RECREATIVO NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO.

Esta propuesta se elevará a consulta local por un término de 15 días a partir de la fecha de comunicación a la organización respectiva y el objetivo primordial será la divulgación de la iniciativa, la participación comunal y la búsqueda del consenso necesario para que la propuesta llegue hasta la Asamblea Legislativa con una aprobación mayoritaria de parte de la comunidad de Aguirre.

Los comentarios y recomendaciones deben versar sobre el contenido de la propuesta y deben venir en un documento escrito dirigido a la Secretaría del Concejo Municipal en dos tantos para la firma de recibido, deben contener la convocatoria a la Reunión, la Asistencia a la reunión de su organización, la fecha de la misma y una transcripción del acuerdo tomado, junto con la hoja de asistencia, documentos necesarios para probar la participación de la Directiva de su organización en el análisis de la propuesta y probatoria también de la participación ciudadana en esta responsable decisión.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa de los Regidores Propietarios y comunicar la presente resolución a todas las entidades pertinentes.

Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Iniciativa 02. Iniciativa presentada por los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera y Margarita Bejarano Ramírez:

“CONSIDERANDO;

- 1- Que durante casi seis meses este Concejo Municipal ha estado imbuido junto con la Alcaldía en la resolución de los problemas fiscales que aquejan a esta Municipalidad, analizando cada una de las acciones que deben emprenderse para liberar recursos, hacer obras y devolverle al administrado la confianza hacia este Municipio.
- 2- Que durante este tiempo hemos visto pasar una serie de denuncias que han realizado unos a título personal y otros a iniciativa de Organizaciones, todos con el objeto de evidenciar supuestas anomalías ocasionadas al erario público por el anterior Alcalde Lutgardo Bolaños Gómez.
- 3- Que ante esas denuncias nos hemos dedicado a trasladarlas al Asesor Legal de este Concejo con el objeto de que nos indique la verdadera situación jurídica de cada una de ellas y así tener un panorama definido de las acciones que debemos entablar.
- 4- Que ha llegado el momento de accionar los mecanismos legales correspondientes y presentar ante la Fiscalía de Aguirre y Parrita la información que ha llegado a nuestras manos para que ahí se proceda conforme a derecho.

EN RAZÓN DE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS MOCIONAMOS PARA QUE;

- 1- Se autorice a la Secretaria de este Concejo Municipal se apersona a la Fiscalía de Aguirre y Parrita y a la Contraloría General de la República presente el documento certificado de lo que a continuación se solicita:
- 2- Se proceda a Informarle a la Fiscal y a la Contraloría General de la República que lleva el caso en contra del Alcalde Lutgardo Bolaños sobre los siguientes hechos:
 - a) Se investigue si el sobregiro tramitado por el Alcalde Bolaños ante el Banco de Costa Rica, según contrato del 30 de noviembre del 2011 tiene vicios de ilegalidad, ya que no contaba con acuerdo municipal que lo autorizara en los términos del Art. 86 del código Municipal y tampoco autorización que le permitiera firmar el Contrato en mención. Ver documentación certificada adjunta.
 - b) Se investigue si el aumento salarial que el Alcalde Bolaños le realizara a todos los Jerarcas Profesionales de esta Municipalidad, en donde se beneficia en forma indirecta, según oficio 221-ALC-2011 del 19 de Mayo del 2011, se encuentra a derecho, y solicitamos se tome muy en consideración la Asesoría Legal del abogado analizados por autoridades competentes.
 - c) Se investigue a profundidad y se establezcan las acciones correspondientes de parte de esa Fiscalía por el incumplimiento de parte del Alcalde Bolaños al Estudio DFOE-SM-39-2007 de la Contraloría General de la República respecto a la escrituración de las zonas verdes y comunales de Lomas del Cruce. Primero como Asesor Legal Municipal que fungió en la Administración anterior y posteriormente como Alcalde. Se adjunta el estudio en mención y documentación relacionada con el caso ya que recientemente fueron rematadas las áreas verdes de Los Pinos en esa Urbanización sin que la Alcaldía se apersonara a defender lo que por Ley le corresponde al municipio y sus comunidades,

siendo que como abogado y luego como alcalde debió haber cumplido con las ordenanzas ahí establecidas por la C.G.R.

- d) Se revise el nombramiento del Sr. Lutgardo Bolaños Gómez, como Jefe del Depto. Legal de esta Municipalidad ya que no encontramos la documentación que acredite el concurso respectivo y los demás trámites de Ley.
- e) Se investigue los nombramientos realizados por el Alcalde Bolaños durante su mandato ya que se evidencia que algunos casos no fueron realizados respetando los procedimientos por ley establecidos.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la iniciativa de los Regidores Propietarios. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

INFORMES DE SÍNDICOS:

El Sr. Síndico del Distrito Tercero, Mario Parra Streubel comunica que el sábado 02 de junio de 2012 a las 5:00pm en el Salón Comunal de Londres se reunirán las Asociaciones de Desarrollo, tres comités de caminos, dos ASADAS etc. para que se realice la elaboración de los proyectos a realizar en dicho Distrito.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento noventa y siete- dos mil doce, del martes veintinueve de mayo de dos mil doce, al ser las diecinueve horas con quince minutos.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal